

Informe general 1/77 del Ministro de Defensa

Teniente general Manuel Gutiérrez Mellado
Vicepresidente primero del Gobierno para
Asuntos de la Defensa y ministro de Defensa

[Transcripción del documento difundido el 22 de septiembre de 1977]

PALABRAS CLAVE: Acción social; Administración militar; Cuerpo de Suboficiales; Defensa; Enseñanza militar; Estados Unidos; Fuerzas armadas; Justicia militar; Legislación militar; Lucha antiterrorista; Manuel Gutiérrez Mellado; Ordenanzas militares; OTAN; Política antiterrorista; Política de defensa; Presupuesto de defensa; Reclutamiento militar; Reforma militar; Terrorismo; Transición española.

Asunto: Información general para todos los cuadros de mando.

Excmos. Sres. Generales y Almirantes; Sres. Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados de los tres Ejércitos.

1. Finalidad

En el mes de septiembre de 1976 se redactó el «Informe General 1/76 del Ejército de Tierra» que fue distribuido a todas las Unidades de dicho Ejército y cuyo objeto era dar a conocer los propósitos del entonces Jefe del Estado Mayor Central.

Pocos días después de su difusión fui nombrado Vicepresidente del Gobierno para Asuntos de la Defensa. Por último, hace poco más de dos meses se fundieron los tres Ministerios Militares en un Ministerio de Defensa, recayendo sobre mí la titularidad del mismo.

El período de un año transcurrido; los acontecimientos de toda índole acaecidos en nuestra Patria; la labor realizada durante estos doce meses y los importantes problemas y objetivos a los que debe hacer frente o alcanzar el nuevo Ministerio son motivos más que suficientes para que se recapitule sobre lo que se ha hecho y se dé a conocer el esquema de lo que se pretende realizar.

2. Comunicación entre los mandos

Se pretende también ahora que este Informe llegue a todos los escalones profesionales a fin de que, consciente y correctamente comentado y analizado, pueda servir de cauce para una crítica constructiva, contribuyendo a lograr esa doble corriente informativa que necesariamente debe circular, permanentemente, a través de toda la escala de la línea de mando.

Conseguida esta corriente de diaphanidad informativa, carecerán de base, en el futuro, los rumores y falsas noticias que periódicamente aparecen y causan tanta confusión y daño.

3. Disposiciones legales promulgadas hasta la creación del Ministerio de Defensa

3.1. Que afectan a la organización superior de la Defensa

3.1.1. Constitución de una comisión Delegada para Asuntos Militares. Acuerdo de Consejo de Ministros (23 diciembre 1976).

3.1.2. Reorganización del Ministerio del Ejército. (Real Decreto 341/1977 del 13 de enero). Orden de desarrollo del mismo (20 de abril de 1977).

3.1.3. Reorganización del Ministerio del Aire. (Real Decreto 1.293/1977 de 13 de mayo).

3.1.4. Institucionalización de la Junta de Jefes de Estado Mayor (Real Decreto-Ley 11/1977, de 8 de febrero).

3.1.5. Institucionalización del Jefe del Estado Mayor del Ejército (Real Decreto 3.026/1976, de 23 de diciembre).

3.1.6. Institucionalización del Jefe del Estado Mayor del Aire (Real Decreto-Ley 9/1977, de 8 de febrero).

3.1.7. Reestructuración del Consejo Superior del Ejército (Real Decreto-Ley 8/1977, de 8 de febrero).

3.1.8. Reestructuración del Consejo Superior del Ejército del Aire (Real Decreto-Ley 7/1977, de 8 de febrero).

3.1.9. Actualización de la Ley 32/2971 (Real Decreto-Ley 5/1977, de 25 de enero).

3.2. Política de Personal

3.2.1. *De carácter económico.*

3.2.1.1. Reforma del sistema retributivo del personal de los Ejércitos (Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo).

3.2.1.2. Reforma del sistema retributivo de los funcionarios civiles de la Administración Militar (Real Decreto 923/1977, de 13 de abril).

3.2.1.3. Reforma del sistema retributivo del personal civil no funcionario de la Administración Militar. (Real Decreto 510/1977, de 22 de marzo).

3.2.1.4. Reforma del sistema retributivo de los Cabos Especialistas y Clases de Tropa y marinería, enganchados y reenganchados (pendiente de publicación).

3.2.2. *Modificaciones sobre varios aspectos de las Escala Auxiliar, Suboficiales Especialistas y Escala de Mar.*

3.2.2.1. Modificación estructuras Cuerpo Suboficiales de Tierra (Ley 39/1977, de 8 de junio).

3.2.2.2. Modificación edad retiro Escala Auxiliar y Suboficiales de Tierra (Ley 40/1977, de 8 de junio).

3.2.2.3. Modificación condiciones ascenso de Suboficiales de Tierra (Ley 44/1977, de 8 de junio).

3.2.2.4. Modificación condiciones de ascenso Suboficiales del Aire (Ley 43/1977, de 8 de junio).

3.2.2.5. Modificación plantilla Escala de Mar del Cuerpo de Máquinas de la Armada (Real Decreto-Ley 30/1977, de 2 de junio).

3.3. *Otros conceptos.*

3.3.1. Regulación del ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas (Real Decreto-Ley 10/1977 de 8 de febrero).

3.3.2. Desarrollo del anterior Real Decreto-Ley (Real Decreto 706/1977, de 1 de abril).

- 3.3.3. Desarrollo del anterior Real Decreto para el personal perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria (Real Decreto-Ley 1.113/1977, de 20 de mayo).
- 3.3.4. Objetores de Conciencia (Real Decreto 3.011/1976, de 23 de diciembre).
- 3.3.5. Sobre competencia jurisdiccional en materia de terrorismo (Real Decreto-Ley 3/1977, de 4 de enero).
- 3.3.6. Creación de la Medalla del Sahara (Real Decreto 1.372/1977, de 4 de enero).
- 3.3.7. Ascenso del personal militar muerto o desaparecido en el territorio del Sahara (Ley 41/1977, de 8 de junio).
- 3.3.8. Régimen de Incompatibilidades (pendiente de publicación).

3.4. *Otros estudios y programas.*

Independientemente de las disposiciones anteriores que han afectado, principalmente, a la Administración Central de los Ejércitos, los Estados Mayores han continuado trabajando paralelamente en sus programas, a fin de conseguir unos Objetivos de Fuerza ágiles, dinámicos y operativos que constituyan el embrión mínimo necesario para que, en su día, una vez determinados la Política de Defensa, la Política Militar y el correspondiente Plan Estratégico Conjunto, se fije, definitivamente, el Objetivo de Fuerza Conjunto, en el que se irán integrando los de cada Ejército.

4. Creación del Ministerio de Defensa

Por Real Decreto 1.558/1977, de 4 de julio, se crea el Ministerio de Defensa. En esta disposición sólo aparecen las figuras del Ministro y Subsecretario, así como la de tres Secretarios Generales, uno por cada Ejército. También se prevé la creación de un Centro Superior de Información para la Defensa.

Antes del 4 de noviembre del presente año, de conformidad con lo ordenado en el Real Decreto, deberá presentarse, a la aprobación del Consejo de Ministros, la estructura general del Ministerio, tema en el que se está trabajando intensamente.

En los dos meses transcurridos se han tomado las disposiciones necesarias para que no se interrumpiera la vida administrativa de los que fueron tres Ministerios Militares, descentralizando o delegando, lo más posible, funciones y responsabilidades mediante las correspondientes decisiones y órdenes de carácter provisional.

La citada estructura pretende reducir burocracia, aunque asegurando igual o mayor eficacia; deslindar la rama militar de la político-administrativa, aunque ambas dependientes del Ministro; se prevé la creación de aquellos organismos necesarios, para una acción conjunta en temas tan importantes como el de las industrias relacionadas con la Defensa, la investigación, las tecnológicas, compras y cofabricaciones, así como servicios que puedan ser comunes a los tres Ejércitos. Todo ello en contacto permanente con la Junta de Jefes de Estado Mayor y con el Jefe del Alto Estado Mayor, y que, de acuerdo con la legislación actual o futura, deberán ser estudiadas en profundidad, con la intervención de otros altos organismos del Estado cuando proceda.

4.1. Disposiciones legales en estudio.

Entretanto, y desde la creación del Ministerio, nuevas disposiciones legales están en estudio:

- Regulación de las Fiestas Militares dentro de un contexto más íntimo y entrañable que estreche más, si cabe, la cohesión, el compañerismo y los lazos de hermandad entre los componentes de los Ejércitos y entre éstos y la Sociedad a la que sirven.
- Regulación del ejercicio del asociacionismo sindical del personal civil al servicio de la Administración Militar.
- Estudio y resolución de los problemas que afectan a los militares profesionales que sirvieron a la República dentro, todo ello, del clima de concordia y reconciliación que deben presidir nuestros actos para un mejor servicio a esa España futura, en paz, libertad, justicia y orden que todos anhelamos.
- Reconsideración de los problemas que afectan al Cuerpo de Mutilados.
- Reglamentación sobre «Zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional», que está pendiente del informe preceptivo de la Junta de Defensa Nacional.

4.2. Programa de actuación del Ministerio.

Con independencia de lo anteriormente señalado, este Ministerio en un primer esquema inicial de trabajo —que recoge problemas pendientes y contempla los de un futuro inmediato y a medio y largo plazo— ha considerado los siguientes objetivos a lograr:

4.2.1. *En el campo general de la Defensa.*

Es propósito de este Ministerio elevar, en breve plazo, a la consideración de las Cortes, previa deliberación del Consejo de Ministros, un Proyecto de Ley reguladora de responsabilidades en materia de Defensa Nacional.

Este Proyecto de Ley recoge y actualiza anteriores estudios en los que han colaborado con notable eficacia los más altos organismos de la Defensa.

Se pretende con esta Ley matizar las responsabilidades, atribuciones y funciones que, en la determinación de la Política de Defensa y Militar derivada, han de tener, en el futuro, los organismos superiores de la Administración Central de la Nación, así como, en consecuencia, las que corresponden, al Ministro de Defensa, en la coordinación y desarrollo de aquéllas y a la Junta de Jefes de Estado Mayor en la determinación y ejecución del Plan Estratégico Conjunto, común a los tres Ejércitos.

Este Proyecto de Ley es el pilar básico sobre el que ha de asentarse cualquier política coherente en materia de Defensa, y debe ser aprobado por las Cortes. Permitirá establecer, con mirada de futuro, a través de la determinación correspondiente de las anteriormente mencionadas Políticas de Defensa y Militar, la organización integral, en todos los aspectos de nuestros Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, así como precisar la colaboración y responsabilidad del resto de las actividades y recursos potenciales de la Patria en la Defensa Nacional, patrimonio que es común a toda la Sociedad y en la que, los Ejércitos, constituyen, sin duda, la médula principal.

Otros aspectos a considerar por este Ministerio, consciente y debidamente asesorado por los altos organismos del mismo, y dentro del contexto del nuevo sistema político y de la Política de Defensa y Militar que se establezcan, serán aquellos que guarden relación:

- Con las misiones y responsabilidades constitucionales que se fijen a las Fuerzas Armadas.
- Con la posibilidad, en su día y previo debate parlamentario, de nuestra integración, si así se acuerda, en la NATO y, en su caso, con la responsabilidad

de coordinar y desarrollar cuantos aspectos en materia de Defensa pudieran afectarnos en el futuro.

- Con la responsabilidad, en cuanto se refiere a la Defensa, de desarrollar y potenciar eficazmente, y en colaboración con Asuntos Exteriores, el Tratado con los Estados Unidos actualmente en vigor.
- Con las responsabilidades presentes y futuras, en materia de Defensa, y siempre en colaboración con Asuntos Exteriores, que entrañen acuerdos y relaciones establecidos o que puedan establecerse en el futuro, según lo que dispongan las Leyes, con otras naciones de nuestro entorno geográfico y comunitario.

4.2.2. En el campo de la información.

La política que en este campo pretende seguir el Ministerio es clara y definitiva:

De una parte, se trata de deslindar claramente las áreas informativas que afectan, en su conjunto, a la Defensa de aquellas que son propias y específicas de los Ejércitos.

De otra, se busca, dentro de una razonable prudencia, establecer unas corrientes informativas en sentido descendente y ascendente, diáfanas y transparentes, y siempre a través de las líneas naturales de mando. Corrientes que han de ser únicas y responsables en cada una de las áreas citadas y, en cualquier caso, sin otras connotaciones que las que afecten a las materias específicas anteriormente expuestas.

Por otro lado, y en cuanto se refiere al área informativa de los Ejércitos, se pretende la máxima coordinación entre los mismos sin perjuicio de lo que pueda ser propio de cada uno.

Por último, es propósito de este Ministerio potenciar las relaciones con los distintos medios de comunicación social, estableciendo para ello en el Ministerio, y en los Estados Mayores de los Ejércitos, los organismos adecuados.

Estas relaciones tendrán un carácter político-militar en materia de Defensa cuando se trate de asuntos que afectan al conjunto del Ministerio y estrictamente técnico-militares cuando se trata de asuntos que afecten conjuntamente a los tres Ejércitos o sean específicos de uno solo de ellos.

En este sentido puede anticiparse que el nuevo Ministerio recogerá, en su estructura orgánica, las ideas que acaban de exponerse.

4.2.3. En el campo operativo.

Es propósito de este Ministerio entre otras cosas:

- Impulsar la actualización de Doctrinas y Reglamentos conjuntos o específicos, con el fin de lograr la necesaria unidad de acción y coherencia en los distintos Ejércitos y entre éstos entre sí.
- Potenciar una mayor descentralización, en la ejecución, en cuanto se refiere a la instrucción y adiestramiento de las Unidades. Se pretende con ello generar una mayor iniciativa y sentido de la responsabilidad entre los Jefes de Unidad, de acuerdo, por otra parte, con el espíritu que anima nuestras Ordenanzas.
- Fomentar el constante quehacer de nuestras Unidades terrestres, navales y aéreas en el campo, en la mar y en el aire, auténticos escenarios de su labor.
- Intensificar las ayudas a la instrucción para lograr el máximo rendimiento con el menor coste posible, a la vez que se gestionará la búsqueda de nuevos campos de maniobras donde pueda contrastarse, desarrollarse y verificarse el grado de adiestramiento alcanzado por las Unidades de los tres Ejércitos.
- Dar un mayor impulso a los ejercicios conjuntos y, en su caso, combinados.

Dentro de lo expuesto, es deseo de este Ministerio que los aspectos citados anteriormente debidamente estudiados por los Estados Mayores de los Ejércitos, de acuerdo con las Directivas emanadas de mi Autoridad, empiecen a entrar en vigor no más tarde del primer semestre del año 1978.

4.2.4. *En el campo de la logística.*

En este campo importantísimo de la Logística las previsiones, los cálculos y las actividades de cuantos intervienen para proporcionar a las Unidades los medios necesarios de vida y de combate en el lugar y momento oportunos, no pueden quedar reducidos a la fácil improvisación, por otra parte imposible o al tópico de suplir con el celo lo que no es posible sin una infraestructura económica nacional capacitada, en la que ha de sustentarse y apoyarse la organización logística que denominamos de campaña.

En este orden de ideas, y como se exponía en el apartado 4, la estructura ministerial recogerá la creación de un organismo de alto nivel que, sin formar parte de la rama de mando estrictamente militar, tenga como funciones y responsabilidades las relaciones con el armamento, material e infraestructura.

De otra parte, y en el área de la logística de campaña, se acometerá la racionalización funcional de los Servicios, la integración de aquellos que puedan ser comunes a los tres Ejércitos; se dará especial importancia al mantenimiento; se potenciarán, reconsiderarán y revalorizarán los cometidos que el Servicio de Intendencia, y los demás Servicios, han de prestar en el nuevo esquema funcional logístico, lo que ha de suponer un nuevo estímulo para sus componentes; se fijarán las bases que den origen, en suma, a la creación de una infraestructura básica logística flexible, sencilla, segura, económica, y móvil de acuerdo con las exigencias de una guerra moderna.

No se le escapa a este Ministerio que la tarea, en este sentido, es compleja, requiere períodos de adaptación y de tiempo para poder desarrollarla en toda su extensión; sin embargo, es propósito decidido del mismo, a través de un proceso de estudios y asesoramiento de los Estados Mayores de los Ejércitos y dentro de las ideas globales que se acaban de exponer, que el nuevo sistema —tras un ciclo de lógicas y necesarias reestructuraciones e integraciones— pueda ser ejecutivo a partir del año 1979.

4.2.5. En el campo del personal

En éste el campo más sensible, el más delicado de tratar, el más comprometido, pero al que hay que hacer frente si hemos de ser consecuentes con las líneas de acción esbozadas a lo largo de este Informe.

Una vez más repito, textualmente, lo que en el Informe General 1/76 dije al respecto: «cualquier reajuste que pueda contemplarse habría de afectar a todas las Armas y Cuerpos, a todos los escalones y procedencias, a todos los niveles generacionales y siempre conjugando el interés del servicio con los derechos personales de todos y cada uno de los que pudieran verse afectados por las nuevas disposiciones».

Cuatro, son, en principio, las grandes áreas de actuación previstas en este campo que se refiere al personal:

— Moral y disciplina

- Reclutamiento
- Enseñanza
- Situaciones diversas

4.2.5.1. *Moral y disciplina*

En cuanto afecta a esta área cabe destacar lo que se refiere a la revisión de las normas de comportamiento, deberes y derechos del militar, definidos y regulados, fundamentalmente, por las Ordenanzas de Carlos III, el Régimen Interior de los Cuerpos y el Código de Justicia Militar.

Iniciados, hace casi un año, los trabajos correspondientes por una Comisión Interministerial Revisora de la Normativa Militar es propósito de este Ministerio elaborar un nuevo texto de las Ordenanzas que, recogiendo, en lo posible, no sólo el esquema e incluso el estilo de redacción de las mismas, sino que en la actualidad puedan ser, todavía, normas de conducta futura, queden reflejadas las profundas transformaciones socio-políticas del mundo en que vivimos, del que es guía obligado el Pacto Internacional de Derechos Humanos ratificado por España y en vigor desde julio pasado.

La Junta de Jefes de Estado Mayor como consecuencia de una Directiva emanada de mi Autoridad procederá a la constitución de una Comisión cualificada, dentro de la cual deberán tener cabida Jefes y Oficiales jóvenes. La citada Comisión, con dedicación exclusiva a este trabajo, deberá elaborar, antes de fin de año, un anteproyecto del nuevo texto de las Ordenanzas, cuya promulgación posterior, siguiendo los cauces legales correspondientes, es deseo de este Ministerio pueda entrar en vigor a lo largo de 1978.

El texto que se menciona ha de ser esmerado, en su redacción, con un contenido no sólo válido para el presente sino con proyección de futuro, tradicional en el esquema, pero eliminando aquellos aspectos que, sujetos a posibles variaciones reglamentarias o administrativas, puedan sufrir cambios frecuentes.

Otro asunto a considerar, complementario del anterior, es la revisión de nuestro Código de Justicia Militar dentro del contexto del nuevo ordenamiento jurídico hoy en estudio por el Ministerio de Justicia y en el que, la Justicia Militar, reajuste tanto su ámbito de aplicación, específicamente militar, como el de la contemplación de ciertas transgresiones que hoy día no tienen virtualidad alguna o no debe corresponder, su enjuiciamiento, al ámbito jurídico militar.

Sobre este asunto, un equipo de expertos trabaja dentro de una Comisión Interministerial creada en el Ministerio de Justicia.

Continuará siendo objeto de atención preferente del Ministerio en esta área de moral y disciplina cuanto afecta, en su conjunto, a la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, y lo que hemos dado en llamar, en alguna ocasión, el escalón más débil de las mismas: las viudas, huérfanos y retirados.

En este orden de ideas se pretende alcanzar en lo posible un sistema unificado de Seguridad Social para los tres Ejércitos, poniendo el empeño en mejorar sustantivamente la asistencia sanitaria y farmacéutica; el problema de la vivienda; el de las Mutuas y Benéficas; el de los Colegios y Residencias para hijos de militares, viudas, retirados, huérfanos; el mantenimiento permanente —dentro de las posibilidades de la Nación— pero sin discriminación respecto a otros dignos servidores del Estado, de las retribuciones básicas, adecuándolas, en cada momento, al nivel social que nos corresponde.

En este sentido, la Subsecretaría del Ministerio recibirá instrucciones concretas para planificar, en detalle, lo anteriormente expuesto, de manera que pueda ser objeto de consideración y conocimiento general de todos a lo largo del año 1978.

4.2.5.2. *Reclutamiento.*

Por lo que se refiere al Reclutamiento, se pretende, entre otros aspectos fundamentales, presentar al Gobierno, para, en su caso, ser sometidos a debate de las Cortes, los asuntos siguientes:

- Reconsideración de la duración del tiempo de servicio en filas.
- Extensión del sistema de voluntariado a determinadas Unidades, en las que, bien en razón de su especialización, bien como consecuencia del material de dotación, es aconsejable una mayor profesionalidad del personal.
- Reconsideración del actual sistema nacional de reclutamiento, así como del número de llamamientos para conseguir, con un menor coste, una mayor eficacia.
- Creación de un Servicio Nacional, teniendo en cuenta los estudios y consideraciones que, sobre este tema, han sido realizados a través de distintos seminarios y cursos monográficos en nuestros Centros Superiores de Enseñanza.

Lo expuesto anteriormente no tendría contenido si paralelamente no planificáramos un sistema de instrucción y adiestramiento intensivo, más racional y descentralizador en su ejecución, sometido a un proceso de inspecciones periódicas —con motivo de ejercicios en el campo, maniobras específicas y/o conjuntas— suficientes para garantizar la máxima eficacia en la preparación y puesta a punto de las Unidades.

Es propósito de este Ministerio poder presentar estos asuntos al Gobierno y, en su caso, a la Cortes, durante el primer semestre del próximo año 1978.

4.2.5.3. Enseñanza.

En lo que atañe a este tema, se estudiará a fondo el actual sistema de ingreso en las Academias Militares, analizando sus ventajas e inconvenientes, buscando, en todo momento, según dice la experiencia en curso, las fórmulas más idóneas para garantizar que la formación de nuestros cuadros de mando, sin menoscabo de su capacitación técnica, se apoye firmemente en una sólida formación humanística y social, adecuada a la Sociedad de la que procede, a la que sirve y en la que vive y se desenvuelve. No es imaginable unos cuadros de mando alejados del contexto general de su Patria, pues de ser así carecerían de fuerza moral para encuadrar y mandar a sus hijos en situaciones en que su defensa puede exigir la entrega generosa de todos.

Objeto de revisión cuidadosa serán también los diferentes cursos de capacitación y actualización profesional, con los que a largo de nuestra vida perfeccionamos y ponemos al día nuestros conocimientos técnicos de una determinada actividad, bien de mando, de especialidad, de enseñanza o de cualquier otra materia específica.

En este sentido, es preciso admitir como premisas básica objeto de consideración principal:

- La necesidad de mantener un profesorado competente y muy capaz, pieza clave de toda la enseñanza.
- La conveniencia de hacer una enseñanza entre otras cosas más participativa, más selectiva en materias y personas y en la que «la falta de tiempo» no sea obstáculo para que no se toquen o se toquen a la ligera temas que fueron incluidos en los programas.

- La necesidad de disponer de modernas técnicas de ayuda pedagógica, que permitan, no sólo mejorar la enseñanza, sino reducir tiempos, posiblemente excesivos, de ciertos cursos.
- La necesidad de que los alumnos o concurrentes no estén tan pendientes o inquietos de la «nota» como de aprender y formarse en la actividad objeto del curso.

4.2.5.4. *Situaciones diversas.*

En cuanto se refiere a situaciones diversas son temas destacados a considerar por este Ministerio, para ser sometidas a la deliberación del Consejo de Ministros, y, en su caso, elevarlas a debates de las Cortes las siguientes:

- Reconsideración y homologación, en lo posible, de las Leyes de Ascensos en los tres Ejércitos.
- Reconsideración y resolución del grave problema que supone la actual situación «B».
- Ley de Plantillas en el Ejército de Tierra y reconsideración, si procede, de las de Marina y Aire.

En cualquier caso y como objetivo de fondo estará siempre el rejuvenecimiento progresivo y sensible de los Cuadros de Mando, pues seamos conscientes, somos uno de los Ejércitos más viejos del mundo.

5. Conclusiones.

El resultado global de cuanto se ha expuesto hasta ahora persigue una meta final: conseguir unas Fuerzas Armadas firmes, solidarias, modernas, operativas, unidas, adecuadas siempre a las posibilidades económicas y socio-políticas nacionales, fuertes en su cohesión y disciplina, capaces de constituir un eficaz instrumento de nuestra política exterior y decisivo factor de disuasión contra todo lo que pueda atentar a la seguridad, unidad e independencia de la Patria y el orden institucional establecido según las Leyes vigentes.

Fuerzas Armadas compuestas por hombres entusiastas, jóvenes de espíritu y de cuerpo, con entrega absoluta a su quehacer profesional, capaces de motivar en la juventud el deseo de pertenecer a las mismas, identificadas con la sociedad a la que sirven, sin ambiciones de política opcional partidista, sino de la gran política nacional de Defensa de una Patria plural, justa, libre, en paz y en concordia definitiva entre todos sus hombres, según los deseos, tantas veces expresados, de su S. M. el Rey, Jefe Supremo de los Ejércitos.

6. Consideraciones finales.

Hasta aquí el esquema inicial de trabajo que este Ministerio pretende traducir y materializar en disposiciones y actos concretos de mando, de gobierno o de las mismas Cortes.

Pero esta obra que se considera atractiva, estimulante y capaz de devolver ilusiones y esperanza a todos los que vestimos el uniforme militar, no es la obra de un solo hombre o de un puñado de colaboradores. Es obra de todos: de los Estados Mayores a través de sus propuestas y asesoramientos; de los Centros de Enseñanza, aumentando la eficacia de los Cuadros de Mando; de las Unidades, verdadera y trascendente razón de ser de los Ejércitos, manteniendo, al óptimo de sus posibilidades, la formación moral y profesional de los Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de tropa y marinería, la eficacia y puesta a punto permanente de su adiestramiento e instrucción; de las Academias Militares, base y crisol de virtudes morales a inculcar, con el ejemplo y moral de sus Cuadros de profesorado, en los que serán futuros mandos; de los Órganos Superiores de la Defensa en el asesoramiento ponderado al Gobierno y a su vez a las Cortes de los que han de ser los grandes objetivos nacionales en materia de Defensa; de todos, en fin, en piña unida y disciplinada, conscientes de la labor y cometidos trascendentes de los Ejércitos.

Pero a su vez esta obra no es de días, semanas o meses. Es obra de más alcance, de mayor envergadura, para la cual os exhorto a todos a participar como siempre con vuestra entrega generosa, con vuestra paciencia, a veces, porque las cosas pueden sin duda sufrir demoras, variaciones y dificultades; en vuestro afán diario y sobre todo con vuestra comprensión, confianza y colaboración tradicional, negándoos al rumor, a la crítica negativa, saliendo al paso del bulo y maledicencia y de todo aquello que pueda romper la necesaria unión entre los miembros de los tres Ejércitos, respetando la lógica

disparidad de opiniones individuales, pero aceptando conscientes, las decisiones superiores del Mando consecuentemente adoptadas.

Estos son los propósitos del Ministerio de Defensa. Es posible que no llenen todas vuestras esperanzas ni convenzan todos sus argumentos. Tiempo tenéis para contribuir a hacerlos mejores. De algo, sin embargo, podéis estar seguros: de la dedicación plena y entusiasta, de la entrega absoluta en beneficio de los tres Ejércitos y para bien de la Patria de todos los Altos Mandos de este Ministerio.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.

El Ministro de Defensa